

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** CARLOS SOTO RIVERO**DEMANDADO:** CLC LOGISTICA SAS Y OTROS. EXPEDIENTE No: 2019-00860.

En Bogotá D.C., a los ocho días (08) de abril del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, número de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La señora ZAIRA SAMIRA VILLAMIL ALVAREZ, representante legal de la demandada CLC LOGISTICA SAS y su apoderado Dr. MARCO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL, las personas naturales demandadas señores: LYDA PATRICIA ULLOA GONZALEZ y CARLOS IVAN RUBIO MONZALVE y su apoderada la Dra. ALEXANDRA SALAZAR SALAZAR.

En escrito que precede la señora AMPARO AMAYA GALVIS, quien dijo ser esposa del actor Dr. CARLOS SOTO RIVERO, presento excusa de la no asistencia a la presente audiencia del mencionado abogado, quien actúa en causa propia en este asunto.

AUTO:

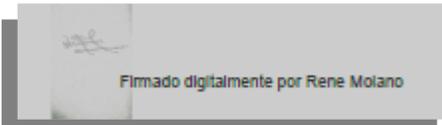
Se acepta la excusa presentada por el Dr. CARLOS SOTO RIVERO, quien actúa como demandante y en causa propia en este asunto, toda vez que el inciso 5 del artículo 77 del CPTSS, así lo faculta y la excusa aportada reúne los requisitos de prueba sumaria.

En consecuencia, SE SUSPENDASE, la presente audiencia y para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento, se señala la hora de las ocho de la mañana (8:00AM) del día martes veintiséis (26) de abril del año en curso, momento en el que evacuaran las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto y practica de pruebas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,

A rectangular box containing a digital signature. The text inside the box reads "Firmado digitalmente por Rene Molano".

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.